ANUNCIO PÚBLICO PARA ARRENDAR UN LOCAL PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ ALTO CAMPOO PARA USO DE JARDIN DE NIEVE INFANTIL.

Cantur, S.A. es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes. Entre los recursos turísticos de que dispone destaca como uno de los más importantes la estación de Esquí - Montaña de Alto Campoo, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad. Pertenecientes a esta instalación existen espacios que resultan susceptibles de aprovechamientos múltiples, entre los que se encuentra el local que Cantur, S.A., oferta en la presente convocatoria pública para su arrendamiento.

Considerando que los contratos de arrendamiento se encuentran entre los negocios jurídicos previstos en el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que en virtud de lo dispuesto en el art. 7 en relación con lo dispuesto en los arts. 151 y siguientes de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el contrato de referencia está sujeto al Derecho privado.

No obstante lo anterior, y en aras de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, Cantur, S.A., publicita la disponibilidad del local a arrendar para favorecer la máxima concurrencia de los posibles interesados y para poder conseguir la oferta más ventajosa entre los mismos.

Información de los requisitos mínimos del contrato a celebrar, sin perjuicio de los que resulten necesarios por la actividad a desarrollar por el arrendatario, esto es, la actividad de Jardín de Nieve infantil y que se reflejarán en el contrato que se celebre:

- Tipo de contrato: Contrato privado de arrendamiento de local para uso distinto de vivienda.

- Descripción del inmueble: local de 35 m2 aprox. en el interior del Edificio Multiusos de la Estación de Esquí Alto Campoo, situado en Brañavieja s/n.

- Duración del contrato: Una temporada 2018-2019, y entendiendo el inicio y cierre de la temporada según la apertura de las instalaciones y las pistas de la estación que comunicará previamente Cantur, S.A. A la finalización de la temporada el arrendatario deberá dejar libre y expedito el local.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

- Renta: se solicita un mínimo de 500,00€/mes, más los impuestos correspondientes. La renta incluye el gasto de los suministros. Su abono será mensual.

- Fianza: El arrendatario deberá poner a disposición de CANTUR, S.A. a la firma del contrato de una fianza por importe de dos mensualidades de la renta, para responder de los deterioros o daños que pueda sufrir el inmueble arrendado y que excedan de lo habitual o normal por su uso, así como de las rentas, gastos, impuestos y demás obligaciones asumidas por el arrendatario en el futuro contrato y que será devuelta al finalizar el contrato en la parte que corresponda.

- El arrendatario asume todas las responsabilidades de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas, que sean consecuencia directa o indirecta del negocio instalado, eximiendo a la parte arrendadora de toda responsabilidad, incluso por daños derivados de las instalaciones para servicios o suministros.

- Seguros: el arrendatario deberá contratar durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil a efectos de daños materiales y personales a terceros, incluyendo a CANTUR, S.A., así como aquellas pólizas de seguro necesarias que cubran la actividad a desarrollar.

- La actividad a desarrollar será la de jardín de nieve infantil que deberá desempeñarse en coordinación con el normal desarrollo de las labores habituales realizadas en la instalación y dentro del horario de funcionamiento de la misma. Los licitadores que concurran a la presente convocatoria deberán acreditar, en caso de ser propuestos adjudicatarios del contrato los siguientes extremos:
    - Capacidad de obrar.
    - Estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la SS
    - Estar en posesión de las licencias, autorizaciones necesarias y contar con el personal exigido por la normativa vigente, el cual deberá contar de la correspondiente titulación que le habilite para el ejercicio de la actividad, así como cumplir cualquier tipo de requisito establecido por la normativa vigente para desarrollar la actividad con menores de edad.
    - No estar incurso en incompatibilidades ni prohibiciones de contratar con la Administración.

- En el local arrendado no están permitidas las actividades de hostelería ni ninguna que realice ya CANTUR, S.A. en la Estación de Esquí.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

- Están prohibidas las actividades ilegales, molestas, insalubres, que perjudiquen las labores a desarrollar en la instalación.

- El arrendatario quedará como único patrono del personal a su cargo para el desempeño de la actividad y asumirá todos los derechos y obligaciones como tal patrón, sin que CANTUR, S.A. pueda resultar en ningún caso responsable de las obligaciones establecidas entre el arrendatario y sus trabajadores.

- CANTUR S.A. suministrará redes de bastón necesarias para delimitar un área grafiada en el ANEXO I de 6x15m² aprox. O si el arrendatario lo prefiere, el área grafiada en el ANEXO II de 1588 m², una u otra área podrá ser utilizada como complemento del jardín del nieve cualquier día de temporada incluidos los días de máxima afluencia a la Estación (fines de semana y festivos). En una de estas dos opciones y en la zona exacta que determine el departamento de pistas en función de la calidad y cantidad de la nieve de cada momento el arrendatario montará las redes delimitaciones según el plano que consta en los anexos I y II.

- El arrendatario deberá colaborar con la Estación de Esquí en la preparación de la zona esquiable para niños, disponible para todos los usuarios de la Estación, así como el jardín de nieve, según las indicaciones que le transmita Cantur, S.A.

Se solicita a los interesados que envíen su propuesta al correo electrónico contratación@cantur.com, con un plazo máximo de presentación el día 18 de enero de 2019, antes de las 14:00 horas.

En Santander a 14 de enero de 2019.

Fdo. Javier Carrión Malo

Director General de CANTUR, S.A.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com